079861

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

PN DISAN SA 016 2024

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS EVALUACIONES, Y CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINAL

A. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN INICIAL:

Se emiten las siguientes respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación inicial, con base en las comunicaciones oficiales No. GS-2024-079827-DISAN y GS-2024-078518-DISAN, así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS

OBSERVACIÓN No.1:

"PROFESIONAL EN QUÍMICA FARMACÉUTICA, INGENIERO QUÍMICO O BACTERIÓLOGO

En el numeral 16. ***CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*** *estableció:*

"(…) El oferente deberá contar con un profesional en Química Farmacéutica, Ingeniero Químico o Bacteriólogo, que garantice el aseguramiento de la cadena de frio, en todas las etapas de cadena logística, mediante asesoría y capacitación a los profesionales o personal técnico encargado de realizar el embalaje de forma tal que garantice la integridad de las muestras. Anexar junto con la propuesta, hoja de vida y ***certificación en manejo de muestras peligrosas, embalaje y cadena de frio. Decreto 1609 de 2002.*** *(…)"*

Así mismo, en la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo, la ***Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*** *manifestó:*

> **RESPUESTA OBSERVACION 2.5**
> La Dirección de Sanidad aclara que, en cuanto al requerimiento de certificaciones, no solo se exige acreditar experiencia y certificaciones en el manejo de mercancías peligrosas, conforme a lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 y la normativa de la Aeronáutica Civil (IATA) sobre transporte y manejo de muestras biológicas y hemocomponentes. Además, se requiere certificación específica en el manejo de muestras peligrosas, embalaje y cadena de frío, junto con una certificación actualizada y vigente en el manejo de mercancías peligrosas, debidamente registrada en la plataforma SISCOMP. Estas exigencias, claramente especificadas en los ítems 16, 17 y 18 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Siendo claro entonces que para el equipo de trabajo establecido en los numerales 16, 17 y 18 de las ***CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,*** *la Entidad requirió que para la acreditación de estos numerales se debía aportar:* ***"una Certificación actualizada y vigente en el manejo de mercancías peligrosas debidamente registrada en la plataforma SISCOMP".***

*No obstante, al realizar la consulta en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte de los perfiles acreditados por la **UT DINSA PONAL 2024** en el presente proceso de contratación, no se pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito por parte de la señora **ESTEFANIA MARTINEZ QUINTERO C.C. 1.000.257.741**, perfil acreditado en el proceso como profesional en química farmacéutica, ingeniero químico o bacteriólogo, así:*



*De lo anterior se desprende que el perfil allegado por el proponente **UT DINSA PONAL 2024** no satisface los requisitos establecidos por la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**.*

*En el mismo sentido y de acuerdo con el **Decreto 1609 de 2002, ARTÍCULO. 13 - Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas**, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a:*

> *"B. En el caso que la labor de cargue y/o descargue de mercancías peligrosas se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa de transporte de carga, **debe diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue y/o descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza; además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo**."*

Para efectos de verificación de lo manifestado, se remite el enlace del portal dispuesto por el Ministerio de Transporte para la verificación del cumplimiento de este requisito (SISCONMP): https://web.mintransporte.gov.co/SISCONMP2/ConsultasCapacitaciones

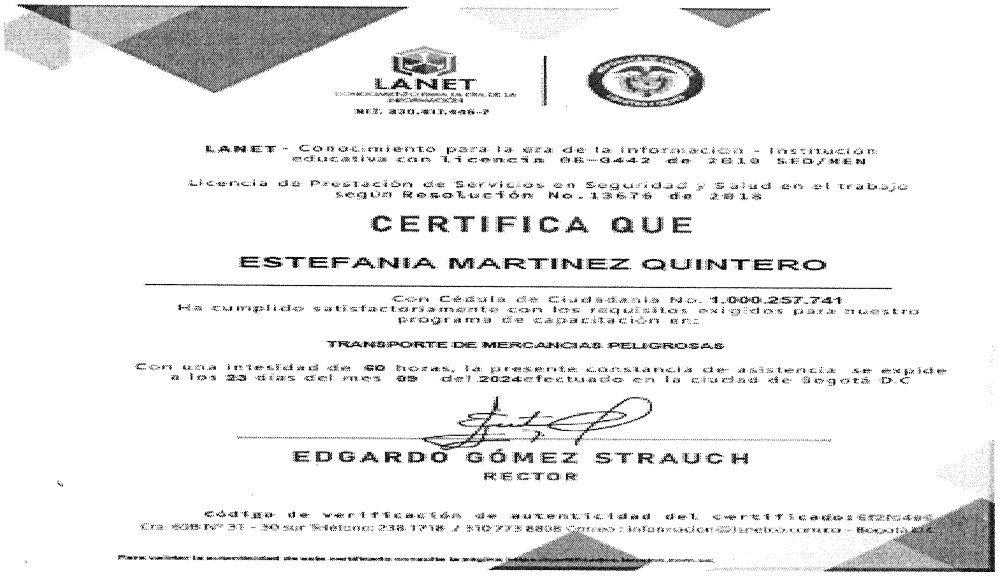
*Por todo lo anteriormente expuesto, la **UT DINSA PONAL 2024 No cumple** con las condiciones habilitantes requeridas por la entidad en el pliego de condiciones y por ende evaluarlo como **HABILITADO / CUMPLE**, sería incurrir en una trasgresión al Principio de legalidad."*

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que en el ítem 16 de las condiciones técnicas mínimas exigidas se está solicitando lo siguiente: ***"El oferente deberá contar con un profesional en química farmacéutica, ingeniero químico o bacteriólogo, que garantice el seguramiento de la cadena de frío, en todas las etapas de cadena logística, mediante asesoría y capacitación a los profesionales o personal técnico encargado de realizar el embalaje de forma tal que garantice la integridad de las muestras. Anexar junto con la propuesta, Hoja de vida y certificación en manejo de muestras peligrosas, embalaje y cadena de frío. Decreto 1609 de 2002. La documentación podrá ser verificada por parte***

del supervisor del contrato durante la ejecución del mismo."; lo cual se pudo evidenciar en los documentos adjuntados para la evaluación técnica evaluada.

Por otra parte, se aclara al oferente que en la plataforma SISCOM deben estar registrados los conductores quienes tienen la certificación del manejo de mercancías peligrosas actualizado, vigente y registrada, de otra forma, en ningún ítem de las especificaciones técnicas se tiene establecido que el profesional en química farmacéutica se encuentre registrado en dicha plataforma.



LANET

LANET - Conocimiento para la era de la información - Institución educativa con Licencia 05-0442 de 2010 SED/MEN

Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución No.13675 de 2015

CERTIFICA QUE

ESTEFANIA MARTINEZ QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.257.741
Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos para nuestro programa de capacitación en:

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Con una intensidad de 60 horas, la presente constancia de asistencia se expide a los 23 días del mes 05 del 2024efectuado en la ciudad de Bogotá D.C

EDGARDO GÓMEZ STRAUCH
RECTOR

Código de verificación de autenticidad del certificado:

Cra. 53B N° 31 - 30 sur Bilétono: 238.1718 / 310 773 8808 Correo: información@lanebo.com - Bogotá D.C

OBSERVACIÓN No. 2:

"EXPERIENCIA ESPECIFICA

En el numeral ***1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*** *estableció:*

"(…) ***1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL***
El proponente deberá acreditar la experiencia con la Información contenida en el Registro Único Proponentes, serán tenidos en cuenta los contratos ejecutados y reportados en los que se encuentren los códigos indicados a continuación, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a 1.347 SMMLV, para lo cual ***se hace obligatorio que se cuente con experiencia en los códigos 78101800 y 78101900 y en otra de las aquí indicadas****…"*

"(…) ***1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA***
Con el fin de verificar que el proponente cuente con la experiencia relacionada con el objeto del proceso deberá presentar junto con su propuesta, máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados, que incluyan en el objeto el TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATTORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE) y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS CUYA SUMATORIA DEBERÁ SER IGUAL o superior a 962 SMMLV, adicionalmente, ***mínimo uno (1) de dichos contratos, deberá incluir en su objeto el TRANSPORTE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE), estos contratos deberán estar inscritos y validados en el RUP*** *…(…)"*
Así mismo, en el numeral 15. ***CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*** *estableció:*

"(…) ***El oferente que acredite experiencia como operador de transporte multimodal en la clasificación UNSPSC 78101900 deberá presentar junto con su oferta, la resolución del Ministerio de Transporte, que lo faculte para ejercer la actividad de operador de transporte multimodal nacional****, la cual deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta, de acuerdo con lo*

establecido en el Decreto 149 de 1999 y una de las modalidades de transporte intermodal registrado debe corresponder al transporte de carga por carretera. (…)"

*En cumplimiento de lo anterior, el proponente **UT DINSA PONAL 2024**, acreditó mediante el Formulario dispuesto por la Entidad para tal fin, la siguiente experiencia especifica habitante:*

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.									
CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA
				I	UT	C			
1	LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS	01/01/2022	31/12/2022	X	☐	☐	100%	470,66	16
2	LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS	01/01/2018	31/12/2018	X	☐	☐	100%	522,4	17
3	LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS	01/01/2020	31/12/2020	X	☐	☐	100%	398.4	18
4	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLOTERRITORIAL-ENTERRITORIO	14/06/2022	31/10/2022	X	☐	☐	100%	200,83	191 194
5	ICBF	26/12/2012	20/12/2014	X	☐	☐	100%	1326.13	195-212
TOTAL								2.918.42	

*Como se puede evidenciar, el proponente **UT DINSA PONAL 2024,** acreditó en su oferta tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a los contratos ejecutados por **ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.** para el **LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS,** Experiencias cuyo objeto y actividades específicas evidencian la prestación de un servicio de transporte Multimodal, tal y como se reconoce en los códigos inscritos y certificados por el mismo proponente ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga para los consecutivos 5, 14 y 20, así:*

- **Consecutivo No. 5:**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 522,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	15	00
78	10	19	00
78	12	16	00
78	14	15	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00
78	10	22	00
78	13	19	00

- **Consecutivo No. 14:**

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.

PAGINA 9

ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 398,4

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	19	00
78	12	16	00
78	14	15	00
78	10	15	00
78	10	22	00
78	13	16	00

- **Consecutivo No. 20:**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 470,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	19	00
78	12	16	00
78	14	15	00
78	10	15	00
78	10	22	00
78	13	16	00

*Experiencias que fueron evaluadas por medio de los códigos referidos en el documento descrito a continuación como **CUMPLE** por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional: informe de evaluación del 04 de octubre de 2024, en los siguientes términos:*

3. **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

3.1 UT DISAN PONAL 2024

Se verifico en el Registro Único de Proponentes la experiencia registrada de los contratos reportados en los siguientes códigos de clasificación 78101500 – 78101800 - 78101900, así:

CONTRATISTA	SMMLV:	CODIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC
HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	470,66	78101500 – 78101800- 78101900
HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	522,42	
HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	398,4	
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO	200,83	
ICBF	1.326,13	

Por lo anterior expuesto el oferente **CUMPLE** con la Experiencia del Proponente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se verifico la experiencia específica mediante las certificaciones anexas en la oferta presentada por el oferente, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	SMMLV	CONSECUTIVO RUP	OBJETO DEL CONTRATO
HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	470,66	20	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES Y MUESTRAS BIOLOGICAS, SERVICIO DE MENSJERIA EXPRESA Y CARGA, SERVICIO LOGISTICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DIA, 365 DIAS DEL AÑO
HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	522,42	5	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES Y MUESTRAS BIOLOGICAS, SERVICIO DE MENSJERIA EXPRESA Y CARGA, SERVICIO LOGISTICO, A NIVEL LOCAL Y NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DIA, 365 DIAS DEL AÑO.
HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	398,4	14	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES Y MUESTRAS BIOLOGICAS, SERVICIO DE MENSJERIA EXPRESA Y CARGA, SERVICIO LOGISTICO, A NIVEL LOCAL Y NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DIA, 365 DIAS DEL AÑO.
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	200.83	306	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, REACTIVOS, INSUMOS DE LABORATORIO MATERIALES DE REFERENCIA, SUSTANCIAS INFECCIOSAS (MERCANCÍAS PELIGROSAS), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD
			GENÓMICA EN COLOMBIA: ESTRATEGIA INTEGRAL DE EPIDEMIOLOGÍA GENÓMICA PARA LA VIGILANCIA EN TIEMPO REAL DE VARIANTES DE PREOCUPACIÓN, INTERÉS O EMERGENTES Y ASOCIACIÓN CON TRANSMISIÓN Y PATOGÉNESIS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.
ICBF	1.326,13	105	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRRESTRE, AEREO DE CARGA DESDE Y HACIA CUALQUIER DEPENDENCIA (SEDE DE LA DIRECCION GENERAL, SEDES REGINALES Y CENTROS ZONALES) DEL ICBF EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA.
TOTAL SMMLV	**2.918,42**		

Por lo anterior expuesto el oferente CUMPLE con la Experiencia Especifica requerida en el pliego de condiciones una vez se verifico la existencia de los contratos en el RUP.

*La experiencia acreditada por la sociedad **ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S. carece de valides, toda vez que al buscar** en los documentos de la propuesta de la **UT DINSA PONAL 2024** no se puede evidenciar **La resolución del Ministerio de Transporte, que lo faculte para ejercer la actividad de operador de transporte multimodal nacional**, y por ende acreditar dicha experiencia en los procesos donde la requieran, como es este caso del numeral 15 de las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente proceso de selección.*

*Para mayor claridad del particular y de conformidad con la solicitud realizada por la entidad en los pliegos; se le recuerda a los proponentes y a la Entidad el sustento jurídico: mediante **Concepto de radicado No. 20241340131171 del 12 de febrero del 2024 de asunto "Respuesta Radicado MT No. 20233030012562" del 04 de enero del 2023 del Ministerio de Transporte**, El Ministerio de Transporte estableció:*

> *"(…) En cuanto a este interrogante, si una persona natural o jurídica, **desea adquirir experiencia como operador de transporte multimodal, se reitera que deberá primero estar inscrita en el Registro de Operadores de Transporte Multimodal**, habiendo surtido el procedimiento de registro, precitado. Por cuanto que, sin este, no podrá prestar el servicio de transporte bajo esta modalidad en particular. **Haciendo de esta forma inviable la adquisición de experiencia en transporte multimodal, sin la inscripción previa exigida por Ley** (…)"*

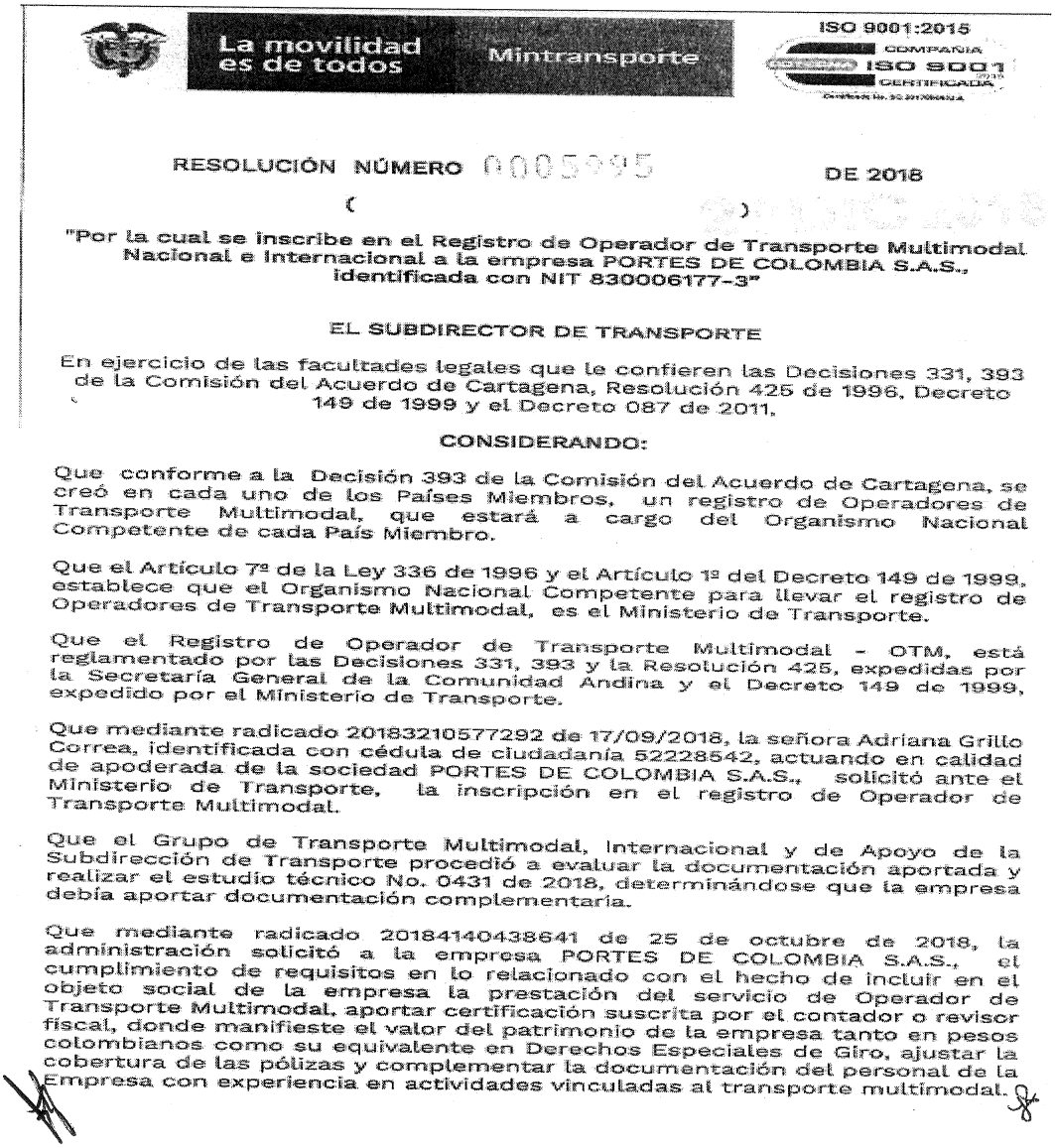
*Es decir que, la Resolución del Ministerio de Transporte, que faculte a la sociedad **ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S, deberá estar vigente** al momento de presentar la propuesta de conformidad con el requisito del pliego de condiciones; adicional para poder acreditar la experiencia en*

operaciones Multimodal debería haber estado vigente durante los años 2018 a 2022, periodo de tiempo en el cual se ejecutaron los contratos. De lo anterior depende la legalidad y validez de esta experiencia.

*Por todo lo anteriormente expuesto, la **UT DINSA PONAL 2024 No cumple** con las condiciones habilitantes requeridas por la entidad en el pliego de condiciones y por ende evaluarlo como **HABILITADO / CUMPLE**, sería incurrir en una trasgresión al Principio de legalidad."*

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que, dentro de la documentación aportada en la oferta de la unión temporal UT DISAN PONAL 2024, se encuentra la certificación expedida por el Ministerio de Transporte como operador de transporte multimodal a la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S, integrante de la mencionada unión temporal, adicionalmente, en el RUP de la mencionada empresa se encuentran varios contratos con los códigos 78101800 y 78101900, requeridos en el pliego de condiciones, lo que habilita al proponente plural UT DISAN PONAL 2024, se adjunta imagen de la Resolución No. 0005995 de 2018.



La movilidad es de todos — Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005995 DE 2018

()

"Por la cual se inscribe en el Registro de Operador de Transporte Multimodal Nacional e Internacional a la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830006177-3"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Decisiones 331, 393 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Resolución 425 de 1996, Decreto 149 de 1999 y el Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Decisión 393 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se creó en cada uno de los Países Miembros, un registro de Operadores de Transporte Multimodal, que estará a cargo del Organismo Nacional Competente de cada País Miembro.

Que el Artículo 7º de la Ley 336 de 1996 y el Artículo 1º del Decreto 149 de 1999, establece que el Organismo Nacional Competente para llevar el registro de Operadores de Transporte Multimodal, es el Ministerio de Transporte.

Que el Registro de Operador de Transporte Multimodal - OTM, está reglamentado por las Decisiones 331, 393 y la Resolución 425, expedidas por la Secretaría General de la Comunidad Andina y el Decreto 149 de 1999, expedido por el Ministerio de Transporte.

Que mediante radicado 20183210577292 de 17/09/2018, la señora Adriana Grillo Correa, identificada con cédula de ciudadanía 52228542, actuando en calidad de apoderada de la sociedad PORTES DE COLOMBIA S.A.S., solicitó ante el Ministerio de Transporte, la inscripción en el registro de Operador de Transporte Multimodal.

Que el Grupo de Transporte Multimodal, Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte procedió a evaluar la documentación aportada y realizar el estudio técnico No. 0431 de 2018, determinándose que la empresa debía aportar documentación complementaria.

Que mediante radicado 20184140438641 de 25 de octubre de 2018, la administración solicitó a la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S., el cumplimiento de requisitos en lo relacionado con el hecho de incluir en el objeto social de la empresa la prestación del servicio de Operador de Transporte Multimodal, aportar certificación suscrita por el contador o revisor fiscal, donde manifieste el valor del patrimonio de la empresa tanto en pesos colombianos como su equivalente en Derechos Especiales de Giro, ajustar la cobertura de las pólizas y complementar la documentación del personal de la Empresa con experiencia en actividades vinculadas al transporte multimodal.

"Por la cual se inscribe en el Registro de Operador de Transporte Multimodal a la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830006177-3"

aportando la totalidad de los requisitos y aclaraciones solicitadas por la administración.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el Registro de Operadores de Transporte Multimodal a la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 830006177-3, y una vez notificado el presente acto administrativo, expedir el correspondiente certificado de registro, cuya vigencia será por un término de cinco (5) años, prorrogables en forma automática por periodos iguales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento de Transporte Multimodal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Decisión 331 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S., queda autorizada para ofrecer y prestar servicios como Operador de Transporte Multimodal Nacional e Internacional, desde y hacia Colombia de conformidad con las Decisiones Andinas y las normas que la complementan, modifican o reglamentan, sin perjuicio de cumplir con los requisitos que exija la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal y/o Apoderado Especial de la empresa PORTES DE COLOMBIA S.A.S., en la calle 127ª No. 7-19 oficina 212B Edificio Access Empresarial en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme a lo establecido en los Artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, según lo establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 21 DIC 2018

JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO
Subdirector de Transporte

Proyectó y Elaboró: Angela Beatriz Martínez Sierra
Revisó: Andrés María Rumié Palacios
Aprobó: Juan Alberto Caicedo Caicedo
Fecha de elaboración: 13/12/2018

OBSERVACIÓN No. 3:

"CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

*En el numeral **1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** estableció:*

"Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

***...(...) NOTA: La oferta deberá ser presentada atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II**...(...)"*

*Al verificar el cumplimiento de este requisito por parte de la **UT DINSA PONAL 2024,** se pudo evidenciar que este usuario no cumple con los requisitos del pliego de condiciones y la guía de Colombia compra eficiente para la presentación de ofertas mediante proponentes plurales.*

*En el numeral **4. Documentos relacionados** de la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, Colombia Compra Eficiente establece:*

d. Documentos relacionados:

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Al momento de registrar o editar la cuenta, el campo de "Documentos relacionados" será obligatorio y los documentos cargados en éste serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP.

*Para efectos de verificación de lo manifestado, se remite el enlace de la **"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"** de CCE:*
https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23695/Creaci%C3%B3n%20de%20proponentes%20plurales

*A pesar de que la Guía de CCE es clara al establecer que es un deber de los proveedores cargar el documento de constitución del proponente plural debidamente firmado; y que de este documento depende la validez del proponente creado en SECOP II, el usuario **UT DINSA PONAL 2024** creado en SECOP II no cumple con este requisito indispensable para su **validez**.*

Documentos relacionados

Documentos relacionados:

Nombre	Descripción	
NO APLICA.pdf	NO APLICA.pdf	Detalle

- *Documento cargado en plataforma:*

NO APLICA

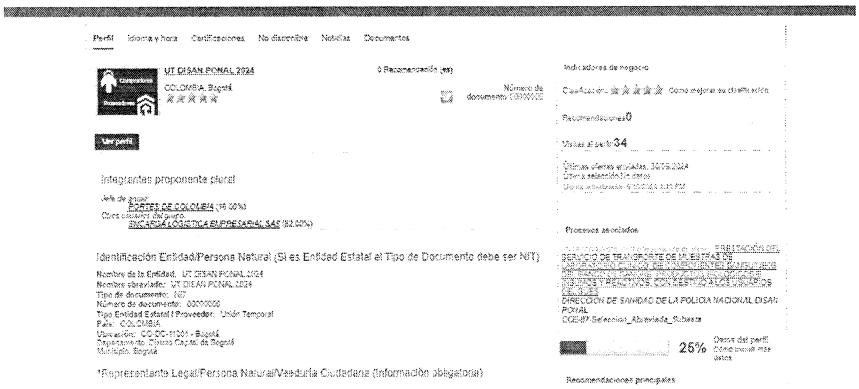
*Téngase en cuenta que la **capacidad jurídica**, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, se refiere a la facultad que la ley le confiere a la persona para ejercer derechos y contraer obligaciones, partiendo del supuesto de que todas las personas naturales mayores de edad son capaces, con excepción de aquellas que la ley expresamente excluye de tal presunción -artículos 1502, 1503 y 1504, y de que la capacidad de las personas jurídicas se circunscribe a lo expresado en su objeto social y su forma de creación. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo".*

El proponente plural debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

*Resulta evidente entonces que, en el presente caso, el usuario **UT DINSA PONAL 2024** no se encuentra debidamente constituido como proponente plural en la plataforma SECOP II, y en ese sentido carece de capacidad para contratar y/o obligarse con la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**.*

*Prueba de lo anterior, son las evidentes inconsistencias que se evidencian en la información registrada en la plataforma SECOP II del usuario **UT DINSA PONAL 2024** y la documentación allegada por este junto con su oferta, así:*

- ***Información del Usuario en SECOP II:***



PORTES DE COLOMBIA: 18,00%
ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL: 82,00%

- ***Documento de conformación del proponente allegado con la oferta:***

En relación con la **PARTICIPACIÓN** en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del proceso de contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación: **INTEGRANTE**	**ACTIVIDADES A EJECUTAR (*) PORTES DE COLOMBIA S.A.S** Participara en la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. En la ejecución del contrato, realizara todas las actividades relacionadas con el TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO, DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y TRANSPORTE MULTIMODAL E INTERMODAL **ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL SAS** Participara en la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. En la ejecución del contrato, realizara todas las actividades relacionadas con el TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO, DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	**% DE PARTICIPACIÓN** **33%** **67%**

PORTES DE COLOMBIA: 33,00%
ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL: 67,00%

*En este punto la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,** no puede tener certeza respecto a la naturaleza del usuario que presentó oferta en el presente proceso de contratación, de los miembros que conforman este proponente o de su porcentaje de participación.*

*Al respecto, la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional estableció** en el literal b del Numeral 1.1.3. Propuestas Conjuntas, del pliego de condiciones estableció:*

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL. La omisión de este señalamiento, hará que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

*En virtud de lo anterior, la propuesta de la **UT DINSA PONAL 2024, NO CUMPLE** con los requisitos de capacidad jurídica establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II; al no tener validez por no **anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante** haciendo invalida la conformación del proponente plural e incurriendo en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones, toda vez que la información de conformación acreditada en el proceso no coincide con la información registrada en la plataforma pública SECOP II.*

*Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** que se **RECHACE** la oferta del usuario **UT DINSA PONAL 2024,** en virtud de la causal de rechazo establecida en el R. del numeral 2. Causales de Rechazo del Pliego de condiciones que establece:*

"R. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural con una conformación distinta a la del proponente plural creado en SECOP II"."

RESPUESTA

Si bien es cierto la simple ausencia del documento de constitución de la unión temporal en el perfil de la persona jurídica plural en la plataforma SECOP II (materializado en la ausencia del registro del documento consorcial en la sección *Documentos Relacionados*) no hubiese configurado inicialmente causal de rechazo; toda vez que, el documento existe, fue allegado y acreditado por la Unión Temporal al momento del cargue de su propuesta, lo cual hubiese dado lugar a la *primacía de lo sustancial sobre lo formal*, es decir, habría permitido la subsanabilidad del requisito, al no existir duda frente a la presentación de la oferta como persona jurídica plural; caso contrario y por ende no lo es así al contrastar los porcentajes de participación dispuestos en el documento *-33% Portes de Colombia S.A.S., 67% Encarga Logística Empresarial S.A.S.-* vs. lo registrado en el perfil de la plataforma transaccional – *18 % Portes de Colombia S.A.S., 82% Encarga Logística Empresarial S.A.S.-;* los cuales claramente presentan diferencias en su conformación, encontrando que efectivamente son distintos, situación que conlleva a configurar la causal de rechazo establecida en el literal R del pliego de condiciones del presente proceso, a saber:

2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:
(…)

R. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural con una conformación distinta a la del proponente plural creado en SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 4:

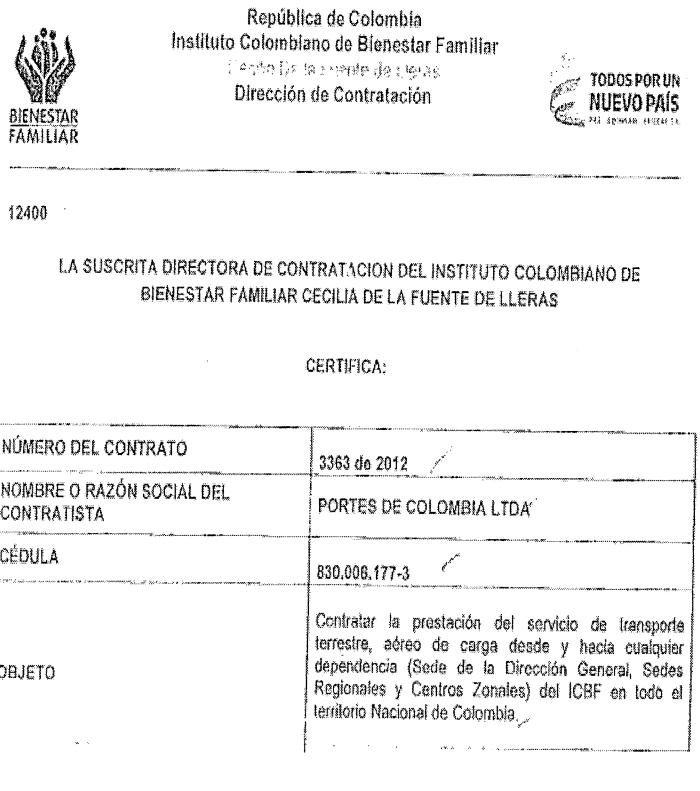
"VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

*En el numeral 1**1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** estableció:*

*"Con el fin de verificar que el proponente cuente con la experiencia relacionada con el objeto del proceso deberá presentar junto con su propuesta, máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados, que incluyan en el objeto el TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATTORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE) y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS CUYA SUMATORIA DEBERÁ SER IGUAL o superior a 962 SMMLV, adicionalmente, **mínimo uno (1) de dichos contratos, deberá incluir en su objeto el TRANSPORTE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE), estos contratos deberán estar inscritos y validados en el RUP** ...(...)"*

*No obstante, pese a que el requisito establecido en el pliego de condiciones es claro respecto a las condiciones exigidas para acreditar la experiencia especifica habilitante y que la Entidad fue enfática al solicitar experiencias "que incluyan en el objeto el TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATTORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE) y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS" y **mínimo un (1) contrato** que: **"incluya en su objeto el TRANSPORTE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE),"**, los proponentes **UT DINSA PONAL 2024** y **RAPIDO GIGANTE S.A.S** acreditaron experiencias que **NO CUMPLEN** con el objeto especifico requerido en el presente proceso de selección, así:*

- *UT DINSA PONAL 2024:*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección de Contratación

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	3363 de 2012
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	PORTES DE COLOMBIA LTDA
CÉDULA	830.006.177-3
OBJETO	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre, aéreo de carga desde y hacia cualquier dependencia (Sede de la Dirección General, Sedes Regionales y Centros Zonales) del ICBF en todo el territorio Nacional de Colombia.

- *RAPIDO GIGANTE S.A.S:*

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que la empresa RAPIDO GIGANTE S.A.S. con Nit-860.004.023-8, suscribió con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. con Nit. 900.959.051-7, El CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02-BS-0132-2022, como se detalla a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02-BS-0132-2022.

OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO ISOTÉRMICO PARA EL TRASLADO DE BIOLOGICOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE FORMA CONTINUA DE ACUERDO A LA RESPECTIVA PROGRAMACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED"

*En el entendido, de que la Entidad requiere que los oferentes demuestren su idoneidad técnica y experticia para la ejecución de un contrato que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL",** no se puede entender que estos oferentes cumplan el requisito habilitante mediante certificaciones de experiencia que tienen objeto la prestación de servicios de transporte de carga general o arrendamiento de vehículos.*

*Estas experiencias no tienen relación alguna con la experiencia especifica requerida para este proceso, esto es ostensible al examinar la documentación aportada por estos proponentes, pues en ninguno de los soportes allegados, se pueden encontrar obligaciones, especificaciones técnicas, tarifas o precios, que permitan a la Entidad comprobar que el contratista ejecuto actividades propias del servicio de **TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS.***

*Por lo anterior, no podría en ningún caso **la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,** evaluar como **CUMPLE** la experiencia especifica de los proponentes **UT DINSA PONAL 2024** y **RAPIDO GIGANTE S.A.S.** a partir de la acreditación de estas experiencias.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, los proponentes **UT DINSA PONAL 2024** y **RAPIDO GIGANTE S.A.S. NO CUMPLEN** con las condiciones habilitantes requeridas por la entidad en el pliego de condiciones.*

RESPUESTA

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN toda vez que la sumatoria de los contratos verificados en el documento de cámara y comercio de las empresas **ENCARGA LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S** y **PORTES DE COLOMBIA S.AS** cumplen y superan el tope de 962 SMMLV. Cabe resaltar que el pliego de condiciones solicita un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados que incluyan en el "***TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE) y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS, CUYA SUMATORIA DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 962 SMMLV, adicionalmente, mínimo uno (1) de dichos contratos, deberá incluir en su objeto el TRANSPORTE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE), estos contratos deberán estar inscritos y validados en el RUP***", lo cual se evidencia claramente el cumplimiento de esta condición.

UT DISAN PONAL 2024

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.									
CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA
				I	UT	C			
1	LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS	01/01/2022	31/12/2022	X	☐	☐	100%	470,66	16
2	LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS	01/01/2018	31/12/2018	X	☐	☐	100%	522,4	17
3	LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS	01/01/2020	31/12/2020	X	☐	☐	100%	398.4	18
4	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLOTERRITORIAL-ENTERRITORIO	14/06/2022	31/10/2022	X	☐	☐	100%	200,83	193-194
5	ICBF	26/12/2012	20/12/2014	X	☐	☐	100%	1326.13	195-212
TOTAL								2.918.42	

RAPIDO GIGANTE S.A.S

En cuanto a la experiencia especifica de RAPIDO GIGANTE S.A.S., de acuerdo a la evaluación técnica realizada se determinó que **NO CUMPLE** con la experiencia especifica requerida en el pliego de condiciones toda vez que no evidenció contratos que demostraran el transporte de hemocomponentes, como se observa en la siguiente imagen:

GS-2024-076356-DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2024- / DISAN 3.1

Bogotá D.C. 04 de octubre del 2024

Señora capitán
JANETH CECILIA VÉLEZ VÉLEZ
Jefe grupo Contratos
Calle 44 No 50-51 primer piso
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance a la evaluación técnica realizada mediante comunicado oficial GS-2024-075572-DISAN.

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi capitán el alcance a comunicado oficial GS-2024-075572-DISAN que trata de la evaluación técnica del proceso PN DISAN SA 016 2024, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, DE COMPONENTES SANGUINEOS DEL BANCO DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**", teniendo en cuenta que se corrige la verificación de la experiencia especifica de oferente **RAPIDO GIGANTE S.A.S** de la siguiente manera:

1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE RAPIDO GIGANTE S.A.S**

Se verifico la experiencia específica mediante las certificaciones anexas en la oferta presentada por el oferente, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	SMMLV	CONSECUTIVO RUP	OBJETO DEL CONTRATO
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	2.033,23	43	"REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE NACIONALIZACION DE LOS BIOLOGICOS, BIENES E INSUMOS IMPORTADOS POR EL MINITERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ENREGARLOS EN EL ALMACEN QUE DISPONGA LA ENTIDAD"
FUERZA AEREA COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD	165,10	90	SERVICIO OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE (RECOLECCIÓN, CONSERVACIÓN Y ENTREGA) DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y SARS - COVID-19 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC A NIVEL NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	389,41	34	GASTOS DE NACIONALIZACION, TRAMITE DE AGENDAMIENTO ADUANERO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION VACUNAS EXTRAPAI Y JERINGAS

GS-2024-076356-DISAN

			ADQUIRIDAS A TRAVES DELCONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA OPS.
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	147,5	30	PRSTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MEDICAMENTOS Y BIOLOGICOS
SUBRES INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	92,93	105	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULO ISOTERMICO PARA EL TRASLADO DE BIOLOGICOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE FORMA CONTINUA DE ACUERDO A LA RESPECTIVA PROGRAMACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED"
TOTAL SMMLV	2.828,17		

Por lo anterior expuesto el oferente **NO CUMPLE** con la Experiencia Especifica requerida en el pliego de condiciones ya que en el objeto del contrato de las certificaciones anexas no se evidencia transporte de hemocomponentes por lo tanto se requiere se indique y se allegue certificación ampliada en donde se pueda evidenciar que en los contratos relacionados se prestó el servicio de transporte de hemocomponentes.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT DISAN PONAL 2024

2.1 A ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO

OBSERVACIÓN No. 1:

CARTA DE PRESENTACION: *los numerales 4 y 13 no fueron diligenciados en el formato adjunto.*

RESPUESTA

Revisado el formulario *CARTA DE PRESENTACIÓN*, aportado por la empresa ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S se evidencia que, si bien es cierto en los numerales 4 y 13 no se indica el nombre del proponente y representante legal, dicha omisión no constituye un error sustancial que impida la identificación del oferente, pues además de encontrarse membretado el documento, en la parte inicial de manera explícita, se exponen los datos de identificación de la empresa y su representante, al igual que en el pie de firma.

OBSERVACIÓN No. 2:

COMPROMISO ANTICORRUPCION: *No se diligencio el último párrafo del formato.*

RESPUESTA

Revisado el formulario *COMPROMISO ANTOCORRUPCIÓN* aportado por la empresa ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S se evidencia que, si bien es cierto en el último párrafo no fue diligenciado el espacio de ciudad y fecha, dicha información si se relaciona en la parte superior del documento en donde claramente se expone que el mismo se suscribió en la ciudad de Bogotá, el día 30 de septiembre de 2024, misma fecha en la cual fue cargada la oferta en SECOP II, por lo que no existe ningún tipo de incertidumbre respecto a su presentación.

Se aclara al proponente UT DISAN PONAL 2024 que, en toda actuación de la administración debe *prevalecer el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal*, máxima legal del ordenamiento jurídico Colombiano, que nos insta a verificar y dar precisamente prevalencia a los hechos y aspectos sustanciales tanto de orden procedimental como documental, por lo cual, no se aceptan las observaciones.

OBSERVACIÓN No. 3:

EXPERIENCIA GENERAL:
CONDICIONES:
a. Sumatoria deberá ser igual o superior a ***1.347 SMMLV***
b. Códigos 78101800 y 78101900 obligatorios
c. En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, sus integrantes deben demostrar experiencia en al menos una de las anteriores clasificaciones y entre los dos cumplir con las dos (2) obligatorias
d. Al menos uno de los contratos presentados debe ser ***transporte terrestre o intermodal***
e. Los contratos que se soporten bajo la modalidad de carga intermodal, deberán tener al proveedor registrado ante Mintransporte y una de las modalidades de transporte intermodal registrado debe corresponder al transporte de carga por carretera.

1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, serán tenidos en cuenta los contratos ejecutados y reportados en los que se encuentren los códigos indicados a continuación, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a 1.347 SMMLV, para lo cual se hace obligatorio que se cuente con experiencia en los códigos 78101800 y 78101900 y en otra de las aquí indicadas, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78101500	(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	(10) TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	(15) TRANSPORTE DE CARGA AEREA

Página 30 de 34	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO: 2BS-FR-0040		
FECHA: 27/06/2012	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES	POLICIA NACIONAL
VERSIÓN: 1		

78101800	(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	(10) TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	(18) TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78121800	(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	(12) MANEJO Y EMBALAJE DE MATERIAL	(16) SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78101900	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(10) TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	(19) TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78131800	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(10) MANEJO Y EMBALAJE DE MATERIAL	(18) BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

1. EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SUS INTEGRANTES DEBEN DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN AL MENOS UNA DE LAS ANTERIORES CLASIFICACIONES Y ENTRE LOS DOS CUMPLIR CON LAS DOS (2) OBLIGATORIAS.
2. AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS DEBE SER TRANSPORTE TERRESTRE O INTERMODAL.
3. LOS CONTRATOS QUE SE SOPORTEN BAJO LA MODALIDAD DE CARGA INTERMODAL, DEBERÁN TENER AL PROVEEDOR REGISTRADO ANTE MINTRANSPORTE Y UNA DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL REGISTRADO DEBE CORRESPONDER AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en las clasificaciones exigidas.

El oferente aporto en el archivo, 14. Experiencia General*, dos certificaciones de experiencia que corresponden a:*

- *CONSECUTIVO 73 del RUP, por valor de $750.000.000, en salarios mínimos mensuales legales vigente 854.4 con Objeto: Prestar el servicio de operador logístico especial para realizar el servicio de transporte de muestras y productos de laboratorio asociadas a la atención de los casos de COVID-19.*

- *CONSECUTIVO 13 del RUP, por valor de $228.371.501, en salarios mínimos mensuales legales vigente 370.73 con Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO NACIONAL Y LOCAL DE MUESTRAS DE LABORATORIO, HEMOCOMPONENTES SANGUINEOS, PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ CON UN CUBRIMIENTO DE LAS 24 HORAS DEL DIA DURANTE LOS 365 DIAS DEL AÑO*

*Al verificar la experiencia aportada y el cumplimiento de los requisitos se observa que el oferente **NO CUMPLE**, porque, la sumatoria de los salarios mínimos mensuales legales vigente con las dos certificaciones corresponde a 1.225.13 SMMLV y el valor a acreditar era **1.347 SMMLV***

*Ninguna de las dos certificaciones aportadas indica que corresponde a transporte terrestre o intermodal, por lo tanto, **NO CUMPLE** con esta condición, es de resaltar que la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL no puede asumir que los transportes descritos en las certificaciones aportadas corresponden a una otra situación.*

Adicionalmente, la entidad debe tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 8 del articulo 30 de la ley 80 de 1993 "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas", por lo tanto, en caso de que el oferente aporte una experiencia que no se encontraba dentro de la propuesta presentada el día 30 de septiembre de 2024, a través de la plataforma SECOP II, estará mejorando la oferta.

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que la condición de la experiencia general estipula lo siguiente: "***El Proponente deberá acreditar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, serán tenidos en cuenta los contratos ejecutados y reportados en los que se encuentren los códigos indicados a continuación, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a 1.347 SMMLV, para lo cual se hace obligatorio que se cuente con experiencia en los códigos 78101800 y 78101900 y en otra de las aquí indicadas....***"

Cabe resaltar que al revisar la experiencia general con los códigos 78101800, 78101900 y 78101500 estos superan los 1.347 SMMLV, como se indicó en la evaluación técnica inicial, así:

3.2 ELITE LOGISTICA S.A.S

Se verifico en el Registro Único de Proponentes la experiencia registrada de los contratos reportados en los siguientes códigos de clasificación 78101500 – 78101800 - 78101900, así:

CONTRATISTA	SMMLV:	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC
POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD	3424,31	78101500 - 78101800 78101900
POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD	2124,04	
DIRECCION SANIDAD MILITAR	775,84	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTA- CUNDINAMARCA	1271,05	
SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	1061,26	

Por lo anterior expuesto el oferente CUMPLE con la Experiencia del Proponente.

OBSERVACIÓN No. 4:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST): *El oferente no aporto dentro de la documentación el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior,*

realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85 %. Registro que de acuerdo con la Circular 015 de 2024

De conformidad con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estándares mínimos, a través del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link; https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ y en las fechas y condiciones establecidas.
*Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución» **se reitera el uso del aplicativo habilitado por el Ministerio del Trabajo en la página web del Sistema General de Riesgos Laborales como único instrumento autorizado para realizar el registro de estándares mínimos, dado que no existe otro medio avalado por el Ministerio del Trabajo para tal fin.***
Por lo anterior, los plazos para el registro anual de autoevaluaciones correspondientes al año 2023, se deberán desarrollar dentro del siguiente periodo:

- ***Del 01 de febrero al 15 de abril de 2024***

Es importante resaltar que la página web del Sistema de Gestión SST, cuenta con instructivos FAQ de preguntas frecuentes y videos detallados que explican el paso a paso del registro, estos se encuentran en el acceso «Ayuda Audiovisual» en la página de inicio, es necesario que sean revisados para realizar el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos de manera rápida y sencilla, de igual manera, el Ministerio del Trabajo brinda servicio de soporte enfocado en atender solicitudes que no se encuentren relacionadas en el acceso de ayuda audiovisual.
En el desarrollo de este ejercicio, el Ministerio del Trabajo estará presto a apoyar y acompañar los procesos que se requieran, a través de la Dirección de Riesgos Laborales desde el correo electrónico: sgrldatosti@mintrabaio.gov.co
La presente circular, deja sin efectos cualquier pronunciamiento que le sea contrario.
*Por lo tanto, el oferente que no cuente con el reporte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) ante el Ministerio de trabajo dentro del periodo comprendido del 01 de febrero y el 16 de abril de 2024, **NO CUMPLE,** con este requisito.*

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que el reporte de autoevaluación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) fue solicitado en la evaluación técnica; en respuesta al requerimiento y dentro del plazo indicado para presentar observaciones y subsanar documentación, la empresa ELITE LOGISTICA S.A.S subsanó dicho requerimiento, por lo tanto se califica como CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 5:

***CAUSAL DE RECHAZO:** De conformidad con las causales de Rechazo, literal V. del Pliego de Condiciones Definitivo, "Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Dirección de Sanidad". El oferente allega una certificación de capacitación en "**protocolos referentes manejo de mercancías peligrosas, embalaje, manejo de muestras biológicas, cadena de frío, manejo de derrames y empleo de elementos de bioseguridad",** expedida por la empresa AM SOLUTIONS, la cual no permite identificar el Nit de la empresa, ni el oferente allega documentación en la que se pueda verificar que la empresa cuente con la capacidad y/o idoneidad de para realizar este tipo de certificaciones, no obstante, a esta situación es evidente que el oferente ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO, esta allegando este documento dentro de la propuesta con la intensión de inducir en error a la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ya que al revisar el certificado de existencia y representación de la del oferente se encuentra la siguiente dirección:*

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 14:45:24
Recibo No. AS24413110
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AS24413110ECCYA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS
Nit: 900.150.640-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01704196
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida La Esperanza # 96 - 10
Bodega # 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rmunoz@elitelogistica.com
Teléfono comercial 1: 7454580
Teléfono comercial 2: 7454587
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida La Esperanza # 96 - 10
Bodega # 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: andrea.munoz@elitelogistica.com
Teléfono para notificación 1: 7454580
Teléfono para notificación 2: 7454587
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Y al verificar la empresa AM SOLUTIONS en la dirección electrónica www.amsolutions.com.co de acuerdo con la dirección que aparece en el membrete aportado en la propuesta:

AMSOLUTIONS

Calle 24 N.° 96-10
www.amsolutions.com.co
info@amsolutions.com.co

Bogotá D.C. septiembre 24 de 2024

Señores: **ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS**

Ref.: Capacitación en protocolos referentes al manejo de mercancías peligrosas, embalaje, manejo de muestras biológicas, cadena de frío, manejo de derrames y empleo de elementos de bioseguridad.

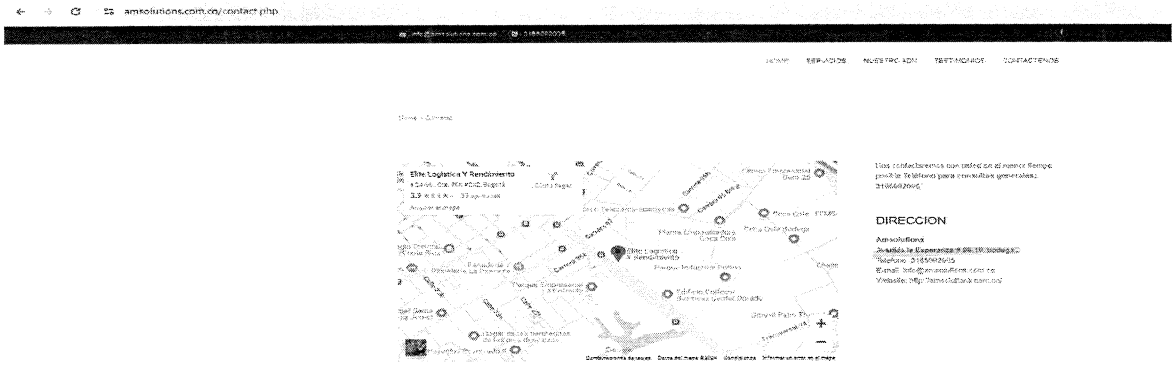
El día 20 de septiembre de 2024 se realizó la capacitación en "***protocolos referentes manejo de mercancías peligrosas, embalaje, manejo de muestras biológicas, cadena de frío, manejo de derrames y empleo de elementos de bioseguridad***" atendiendo lo reglamentado en el Decreto 1609 de 2002 y regulación de la Aeronáutica Civil en cuanto a la normativa IATA sobre el transporte de muestras biológicas y hemocomponentes, dicho curso tuvo una duración de **8 horas** y fue dictada por el profesional Químico Farmacéutico **JAVIER PATACÓN ARROYO**.

Se verifica lo siguiente:

PRIMERO: *que la empresa AM SOLUTIONS, ofrece servicios estéticos, que no corresponde a lo certificado a lo referente a "****protocolos referentes manejo de mercancías peligrosas, embalaje, manejo de muestras biológicas, cadena de frío, manejo de derrames y empleo de elementos de bioseguridad"***



SEGUNDO:

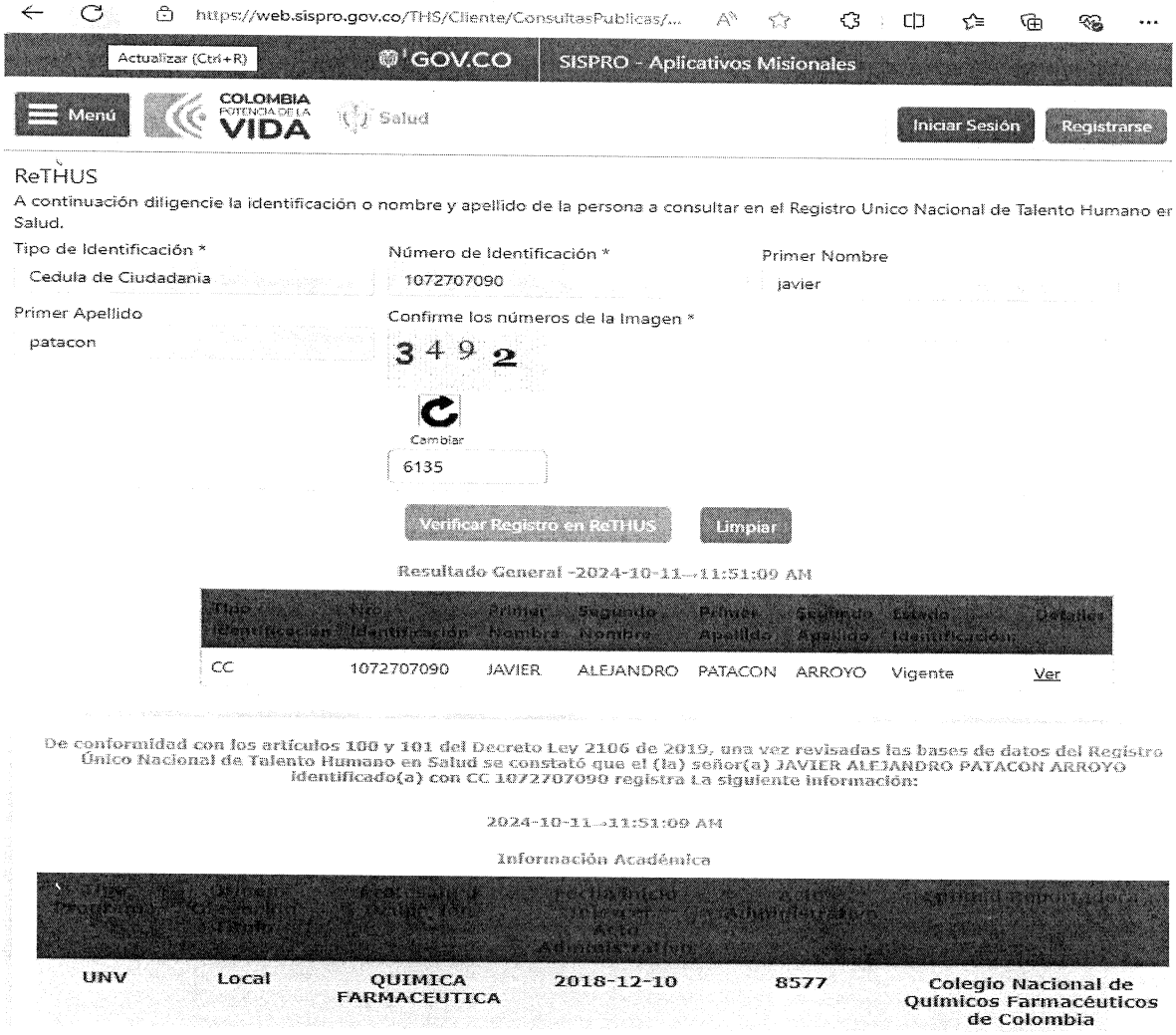


Que la empresa AM SOLUTIONS, esta ubicada en la misma dirección que aparece ubicada la Empresa Elite Logística y Rendimiento, es decir; que el oferente crea empresa o utiliza empresas de fachada y/o de papel, en aras de certificar condiciones y cumplir requisitos para procesos licitatorios como este, por ende, es indiscutible; que el oferente en mención se encuentra inmerso en la causal de rechazo V. "Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Dirección de Sanidad".

RESPUESTA

No se acepta la observación por cuanto la Dirección de Sanidad en el numeral 16 de las condiciones técnicas mínimas, procedió a verificar que tanto el ingeniero químico destinado a garantizar el *aseguramiento de la cadena de frio, en todas las etapas de cadena logística;* así como al personal técnico encargado de realizar el embalaje, contara con la certificación para el manejo de muestras peligrosas, embalaje y cadena de frio; logrando constatar que el profesional que emitió dichas certificaciones estuviese debidamente acreditado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -RETHUS-, como se evidencia en la imagen anexa; encontrando que efectivamente el químico farmacéutico Javier Alejandro Patacón Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.072´707.090, y tarjeta profesional Nro. 1.072´707.090, reconocido mediante acto administrativo Nro. 8577 del 10 de

diciembre de 2018, pertenece al Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia; cabe anotar, que de acuerdo a lo estipulado en la ley 55 de 1993, como en el Decreto 1609 de 2002 *"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*, normas las cuales exigen para el tema objeto de estudio que se capaciten a los *trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.*



Es importante destacar, que de acuerdo a lo establecido en el ítem 16 de las condiciones técnicas mínimas, dicha condición también será corroborada a quien resulte adjudicatario del presente proceso contractual por parte del futuro supervisor, quien una vez se de inicio a la ejecución del mismo, ejercerá dicho control, conforme lo siguiente:

"*El oferente deberá contar con un profesional en Química Farmacéutica, Ingeniero Químico o Bacteriólogo, que garantice el aseguramiento de la cadena de frio, en todas las etapas de cadena logística, mediante asesoría y capacitación a los profesionales o personal técnico encargado de realizar el embalaje de forma tal que garantice la integridad de las muestras.* ***Anexar junto con la propuesta, hoja de vida y certificación en manejo de muestras peligrosas, embalaje y cadena de frio. Decreto 1609 de 2002.***

La documentación podrá ser verificada por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo"; subrayas fuera de texto.

Por último, en cuanto a la aseveración que indica "(…) *el oferente crea empresa o utiliza empresas de fachada y/o de papel, en aras de certificar condiciones y cumplir requisitos para procesos licitatorios como este, por ende, es indiscutible (…)";* se requirió al oferente ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S., para que diese las explicaciones amplias y suficientes a dicha observación, proponente el cual allegó respuesta mediante mensaje en la plataforma SECOP II el día 17/10/2024, en los siguientes términos, así:

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Un cordial saludo,

El suscrito, **ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA**, obrando en calidad de representante legal de **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**, me permito dar respuesta a la Entidad frente al requerimiento realizado en el marco del Proceso **PN DISAN SA 016 2024**, en los siguientes términos:

En primera instancia, se debe manifestar a la Entidad que las afirmaciones realizadas por el observante son injuriosas y calumniosas y basta con que la Dirección de Sanidad de la Policía verifique los expedientes públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá para desestimar la totalidad de las aseveraciones que de manera malintencionada se realizaron mediante esta observación.

En ese sentido, nos permitimos aclarar a la Entidad que, **AMSOLUTIONS** es una sociedad mercantil constituida hace más de 10 años, cuya actividad comercial contempla, pero no limita sus actividades a, la exportación, importación, producción y comercialización de equipos médicos, quirúrgicos hospitalarios, farmacéuticos, insumos, reactivos, elementos de laboratorio clínico, entre otros, tal y como se evidencia en su objeto social, así:

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Exportación, importación, producción y comercialización de equipos médicos, quirúrgicos hospitalarios, farmacéuticos, de estética y de belleza, equipos de gimnasio, insumos, reactivos y demás elementos de laboratorio clínico o otro tipo de laboratorios. Instrumentos científicos, de medida de control y de laboratorio, incluyendo, pero no limitado a los de regulación y control de equipos, así como sus accesorios, dotación y repuestos. 2. Montaje y comercialización de equipos, elementos y dotación para instrumentos y partes para laboratorio clínico, medicina quirúrgica, estética, gimnasios, odontología y optometría, incluidos los aparatos electro médicos, aparatos e instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para la fisicoquímica. 3. Compra, venta, fabricación, maquila, ensamblaje, importación, exportación, comercialización y distribución de productos para el aseo, higiene y limpieza, cosméticos, farmacéuticos, medicamentos homeopáticos, vacunas, suplementos dietarios y alimenticios, productos fito terapéuticos, veterinarios, reactivos de laboratorio, envases, tubos de ensayo, recipientes, láminas y demás artículos afines relacionados con las ciencias de la salud, sean plásticos, metálicos, de papel o cartón, de vidrio o de otros materiales sintéticos o naturales. 4. La provisión y

AMSOLUTIONS es entonces una empresa que, en virtud del desarrollo de su objeto social, cuenta con una amplia trayectoria en la exportación, importación y comercialización de bienes y productos especializados para el sector de la Salud; es en este sector especializado del mercado que **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**, en su calidad de operador logístico especializado, funge como proveedor y Aliado Estratégico para esta sociedad.

Así mismo, en ejecución del No.6 de su objeto social, **AMSOLUTIONS** presta servicios de *"capacitación y asesorías especializadas en el sector de salud"*:

explotación. 6. Celebrar contratos y prestar servicios de mantenimiento y asistencia técnica para todos los insumos, aparatos y equipos acá descritos, así mismo prestar servicios de capacitación y asesorías especializadas en el sector de la salud y estética, así como participar u organizar brigadas de salud. 7. Prestar servicio de

Es así como, contrario a lo indicado de mala fe por el observante, se evidencia que la propuesta de **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.** no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de rechazo establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones, toda vez que, la certificación observada, fue expedida por una empresa legalmente constituida y facultada para la prestación de la capacitación certificada.

Finalmente, nos permitimos aclarar que **AMSOLUTIONS** opera y realiza el almacenamiento y/o acondicionamiento de los Dispositivos médicos importados y/o comercializados en el establecimiento dispuesto por **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.** para tal fin, es por esta razón que la dirección que se evidencia en la página web de **AMSOLUTIONS** es la misma dirección de las instalaciones de **ELITE LOGISTICA**, pues en el CEDI de nuestra compañía se encuentra el establecimiento certificado y avalado por el INVIMA para su operación.

Con los argumentos anteriormente expuestos se ha probado con suficiencia la legalidad de la certificación aportada y el correcto proceder de **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.** en sus actuaciones.

Al realizar un análisis de la documentación anexada y al verificar con el NIT en la página del RUES (Registro Único Empresarial) el día 17 de octubre de los corrientes a las 18:00 horas, se evidenció que la empresa AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., se encuentra legalmente constituida, activa y cuenta dentro de su objeto social con la actividad de *"(…) prestar los servicios de capacitación y asesorías especializadas en el sector salud y estética (…)"*.

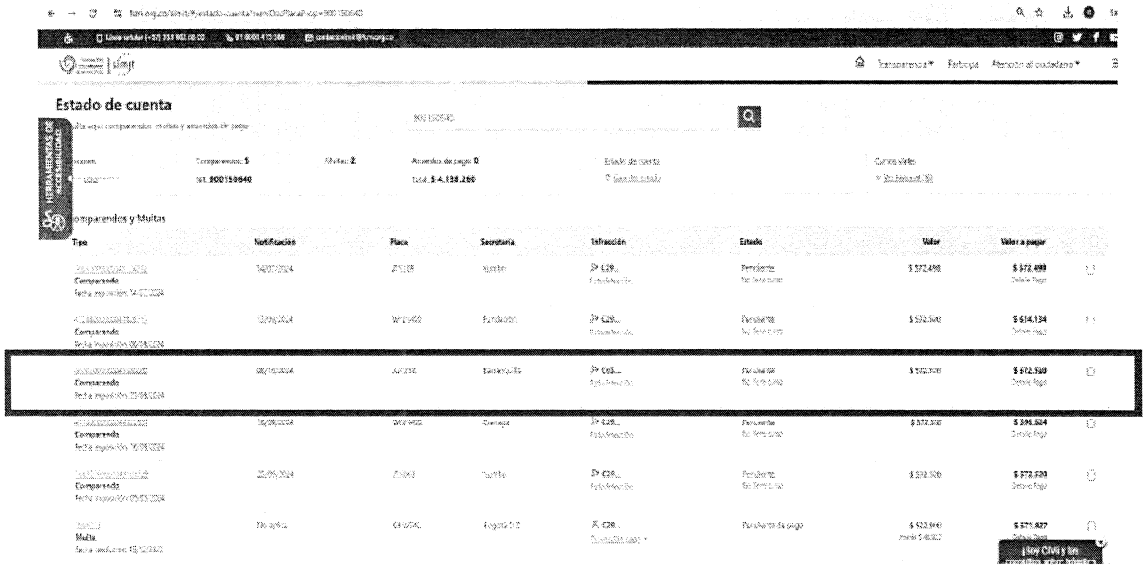
explotación. 6. Celebrar contratos y prestar servicios de mantenimiento y asistencia técnica para todos los insumos, aparatos y equipos acá descritos, así mismo prestar servicios de capacitación y asesorías especializadas en el sector de la salud y estética, así como participar u organizar brigadas de salud. 7. Prestar servicio de

De acuerdo a los soportes anexados por parte del proponente, así como a la verificación adelantada por parte de este comité, se puede evidenciar que la empresa AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., se encuentra debidamente conformada y que, paralelo a esto, está facultada para adelantar capacitación en el tema que nos concierne para el presente proceso, por lo cual las certificaciones emitidas a los profesionales y funcionarios transportadores de la empresa ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S., CUMPLEN con lo requerido en los pliegos de condiciones, es así que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

OBSERVACIÓN No. 6:

CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS: *Numeral 34: "El oferente certifica que los vehículos, así como los conductores deberán estar libres de multas o sanciones de tránsito durante la prestación del servicio. Este requisito podrá ser verificado por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo".*

***Es decir que** el **oferente** ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO, **NO CUMPLE**, pues no allego la certificación en la que señalara que los vehículos que ofreció en la propuesta se encontraban libres de multas al momento del cierre, puesto que el vehículo ofertado de placa JUK258, cuenta con una infracción de tránsito en la ciudad de Barranquilla, codificada bajo la infracción C03, impuesta el día 23 de septiembre de 2024, tal y como se observa en la consulta en la página web del Simit: https://www.fcm.org.co/simit/#/home-public*



*Por lo tanto, el oferente **NO CUMPLE** y NO PODRIA SUBSANAR dado que la infracción fue impuesta antes del cierre del proceso y se consultaron el día 09 de octubre de 2024, por ende, si el oferente realizara el pago de esta infracción de tránsito, y allegara la certificación requerida como requisito técnico habilitante por la entidad, estaría acreditando una situación posterior a la fecha de cierre del proceso, que conllevaría a que la misma no fuera tenida en cuenta por la Entidad.*

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que la condición técnica mínima exigida N°34 estipula lo siguiente:

Página 11 de 61	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0040		
Fecha: 27/06/2012	ANEXOS Y FORMULARIOS	
Versión: 1	PN DISAN SA 016 2024	

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
34	El oferente certifica que los vehículos, así como los conductores deberán estar libres de multas o sanciones de tránsito durante la prestación del servicio. Este requisito podrá ser verificado por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.		

Por lo tanto, esta condición aplica únicamente durante la prestación del servicio y podrá ser verificado por parte del futuro supervisor del contrato en caso de que la empresa ELITE LOGÍSTICA S.A.S resultara favorecido con la adjudicación del presente proceso.

2.2 A RAPIDO GIGANTE

OBSERVACIÓN No. 7:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
CONDICIONES:

- *Máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados, que incluyan en el objeto el **TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO y/o DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE) y/o PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS y/o REACTIVOS**, CUYA SUMATORIA DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 962 SMMLV*
- *Mínimo uno (1) de dichos contratos, deberá incluir en su objeto el **TRANSPORTE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE)**, estos contratos deberán estar inscritos y validados en el RUP.*

***El oferente aporto en el archivo, 13. Experiencia Específica:** cinco certificaciones así:*

a. CONSECUTIVO 43 DEL RUP: participación del 20% de 2033,23 de salarios mínimos mensuales legales vigente, es decir; 406,6 SMMLV con Objeto: REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS, BIENES E INSUMOS IMPORTADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ENTREGARLOS EN EL ALMACÉN QUE DISPONGA LA ENTIDAD.
b. CONSECUTIVO 90 DEL RUP: por 165,10 salarios mínimos mensuales legales vigente, con Objeto: SERVICIO OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE (RECOLECCIÓN, CONSERVACIÓN Y ENTREGA) DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y SARS - COVID-19 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC A NIVEL NACIONAL
c. CONSECUTIVO 34 DEL RUP: participación del 50% de 389.41 de salarios mínimos mensuales legales vigente, es decir; de acuerdo al porcentaje de participación 194,7 SMMLV con Objeto: GASTOS DE NACIONALIZACION, TRAMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION VACUNAS EXTRAPAI Y JERINGAS ADQUIRIDAS A TRAVES DEL CONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA OPS.
d. CONSECUTIVO 30 DEL RUP: por 147,05 salarios mínimos mensuales legales vigente, con Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MEDICAMENTOS Y BIOLÓGICOS
e. CONSECUTIVO 105 DEL RUP: por 92,23 salarios mínimos mensuales legales vigente, con Objeto: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULO ISOTÉRMICO PARA EL -TRASLADO DE BIOLOGICOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE FORMA CONTINUA DE ACUERDO A .LA RESPECTIVA PROGRAMACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DÉL CONVENIO PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED"

*En resumen, de las cinco certificaciones aportadas solo 3 de ellas dentro de su objeto serian validades como transporte de biológicos, ya que; la nacionalización de biológicos no es transporte de los mismos y la distribución de vacunas y jeringas, tampoco es transporte, por lo tanto; se acredito solo 257.33 SMMLV de los 962 SMMLV, requeridos en el numeral 1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA del Pliego de Condiciones Definitivo, adicionalmente ninguno de los contratos presentados corresponde al TRANSPORTE DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEL BANCO DE SANGRE (HEMOCOMPONENTE), por consiguiente, la experiencia aportada por el oferente RAPIDO GIGANTE, **NO CUMPLE**, con el requisito de experiencia especifica solicitado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.*

RESPUESTA

SE ACLARA AL OFERENTE que tanto el objeto del contrato como las obligaciones plasmadas en el mismo son parte integral del contrato, en donde se evidencia que dentro de estos cotratos observados por usted se encuentra claramente contemplado el transporte de Biologicos, por esta razón **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN;** cabe resaltar que en la evaluación técnica inicial el proponente se calificó como no cumple, por lo que fue solicitado en la evaluación técnica para subsanar en el plazo establecido, para el cual no dio respuesta, por lo que incurre en causal de rechazo establecidas en el pliego de condiciones numeral 2 ***literal G "Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas."***, **literal U *"Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma de SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente." , y literal T " no dar respuesta dentro de los términos***

establecidos con forme a los requisitos de la entidad" lo anterior como se indica en la evaluación técnica definitiva.

OBSERVACIÓN No. 8:

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): El oferente no aporto dentro de la documentación el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85 %. Registro que de acuerdo con la Circular 015 de 2024

De conformidad con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estándares mínimos, a través del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link; https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ y en las fechas y condiciones establecidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución» ***se reitera el uso del aplicativo habilitado por el Ministerio del Trabajo en la página web del Sistema General de Riesgos Laborales como único instrumento autorizado para realizar el registro de estándares mínimos, dado que no existe otro medio avalado por el Ministerio del Trabajo para tal fin.***

Por lo anterior, los plazos para el registro anual de autoevaluaciones correspondientes al año 2023, se deberán desarrollar dentro del siguiente periodo:

- ***Del 01 de febrero al 15 de abril de 2024***

Es importante resaltar que la página web del Sistema de Gestión SST, cuenta con instructivos FAQ de preguntas frecuentes y videos detallados que explican el paso a paso del registro, estos se encuentran en el acceso «Ayuda Audiovisual» en la página de inicio, es necesario que sean revisados para realizar el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos de manera rápida y sencilla, de igual manera, el Ministerio del Trabajo brinda servicio de soporte enfocado en atender solicitudes que no se encuentren relacionadas en el acceso de ayuda audiovisual.
En el desarrollo de este ejercicio, el Ministerio del Trabajo estará presto a apoyar y acompañar los procesos que se requieran, a través de la Dirección de Riesgos Laborales desde el correo electrónico: sgrldatosti@mintrabaio.gov.co

La presente circular, deja sin efectos cualquier pronunciamiento que le sea contrario.
Por lo tanto, el oferente que no cuente con el reporte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) ante el Ministerio de trabajo dentro del periodo comprendido del 01 de febrero y el 16 de abril de 2024, ***NO CUMPLE,*** *con este requisito.*

RESPUESTA

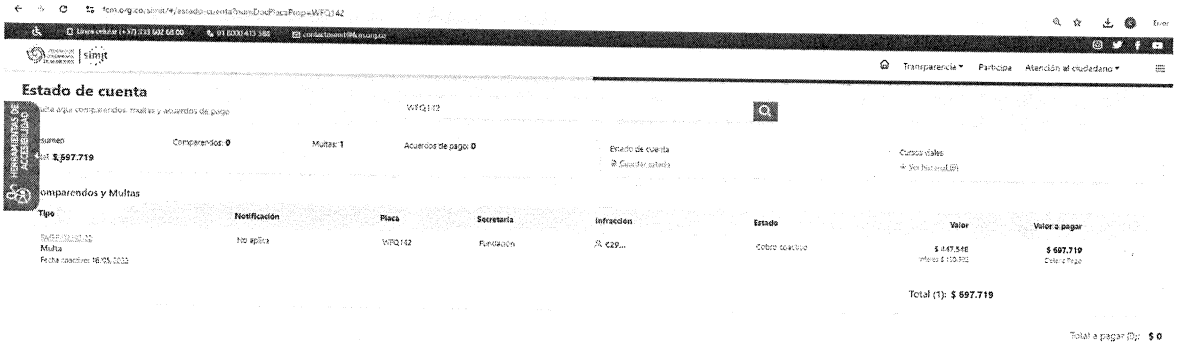
SE ACLARA AL OFERENTE que como se indicó en la evaluación técnica inicial el proponente se calificó como no cumple, toda vez que el reporte de autoevaluación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) fue solicitado en la evaluación técnica para subsanar en el plazo establecido, para el cual no dio respuesta, por lo que incurre en causal de rechazo establecidas en el pliego de condiciones numeral 2 ***literal G "Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas."***, y literal T ***"no dar respuesta dentro de los términos establecidos con forme a los requisitos de la entidad"*** lo anterior como se indica en la evaluación técnica definitiva.

OBSERVACIÓN No. 9:

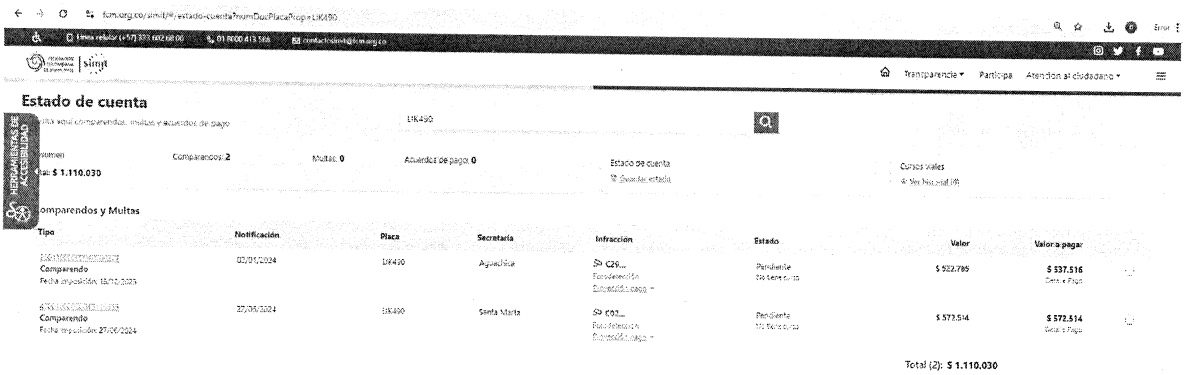
CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS: *Numeral 34: "El oferente certifica que los vehículos, así como los conductores deberán estar libres de multas o sanciones de tránsito durante la prestación del servicio.*

*Este requisito podrá ser verificado por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo". El oferente RAPIDO GIGANTE, **NO CUMPLE**, pues no puede certificar que los vehículos que ofreció en la propuesta se encuentran libres de multas. Los vehículos ofertados de placa WFQ 142, LIK490, WOZ114 Y TAO928, cuenta con una infracción de tránsito tal y como se observa en la consulta en la página web del Simit : https://www.fcm.org.co/simit/#/home-public, cabe resaltar que todas la infracciones fueron impuestas antes del cierre del proceso y están siendo consultas el día 09 de octubre de 2024, por ende, si el oferente pagara estas infracciones estaría acreditando una situación posterior a la fecha de cierre de la propuesta.*

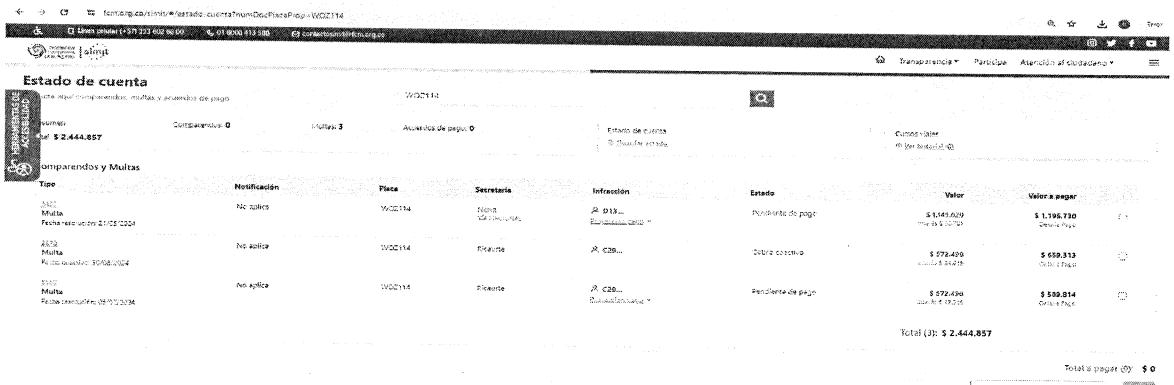
WFQ142



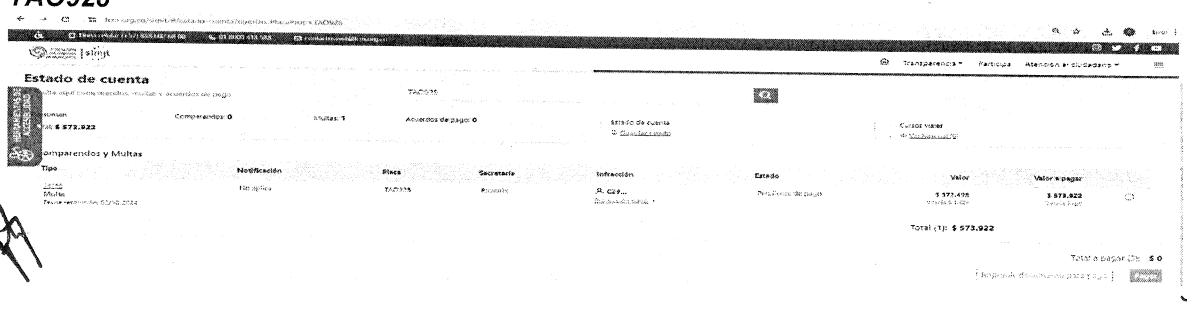
LIK490



WOZ114



TAO928



RESPUESTA

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN toda vez que la condición técnica mínima exigida N°34 estipula lo siguiente:

Página 11 de 61 Código: 2BS-FR-0040 Fecha: 27/06/2012 Versión: 1	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ANEXOS Y FORMULARIOS PN DISAN SA 016 2024	POLICÍA NACIONAL

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
34	El oferente certifica que los vehículos, así como los conductores deberán estar libres de multas o sanciones de tránsito durante la prestación del servicio. Este requisito podrá ser verificado por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.		

Por lo tanto, esta condición aplica únicamente durante la prestación del servicio, sin embargo se aclara que el proponente RAPIDO GIGANTE SAS, está siendo rechazado por otros aspectos técnicos.

B. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINAL

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UT DISAN PONAL 2024	RECHAZADO JURÍDICAMENTE		
RAPIDO GIGANTE S.A.S	RECHAZADO JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE		

Los informes **DETALLADOS** de verificación jurídica, técnica y financiera, se adjuntan al presente documento y se publican en el SECOP II ***www.colombiacompra.gov.co***

Bogotá D.C., 21 OCT 2024

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

Proyectó
RICARDO PARADA QUROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente coronel **TATIANA SIERRA BOTERO**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL